

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas, fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Negociado de Minas.

RELACION de las demarcaciones que deben practicar un Ingeniero y un Auxiliar facultativo de este distrito en los días y términos que se expresan á continuacion, en la provincia de Madrid.

DIAS.	Nombre de la mina.	Punto en que radica.	Término municipal.	REGISTRADORES.
Febrero 16 y 17...	Bella Gregoria.....	Cerro del Cuervo.....	Rozas de Puerto-Real.....	Francisco Javier de Otaola y Garcia de la Vega.
	San Agustin.....	La Encarnacion.....	Colmenarejo.....	Ramon Adame y Vacas.
	La Virgen del Prado....	Cerro del arroyo de la Teja.....	Idem.....	El mismo.
Del 19 al 28.....	Adelaida.....	Cerro del Madroñal y salto de la Picaza.	Idem.....	Joaquin Hysern y Molleras.
	San Manuel.....	Cerro del Burro.....	Idem.....	El mismo.
	San Joaquin.....	Cerro del Pardo.....	Idem.....	Ramon Adame y Vacas.
	San Luis.....	Cercado del Cagadero.....	Idem.....	Joaquin Hysern y Molleras.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de minas vigente. Madrid 9 de Febrero de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion de Fomento.—Montes. Circular.

Por circular de 4 de Enero de este año, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 7, se fijó el día 20 de dicho mes como término para que los Ayuntamientos remitiesen á este Gobierno las notas de los aprovechamientos forestales que se proponen utilizar en el próximo plan de 1878 á 1879.

Allí se previno tambien que los Alcaldes de los pueblos donde no hay montes, ó estos no fueren susceptibles de disfrute alguno, lo pusieren en conocimiento de este Gobierno dentro del mismo plazo.

Varios son los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en la orden circular mencionada, y con el fin de que la formacion y terminacion del plan no sufra dilaciones en perjuicio de los que lo han verificado, he dispuesto lo siguiente:

1.º Se concede un nuevo término hasta el día 20 del mes actual para la remision de las notas de aprovechamientos forestales para el año de 1878 á 79, las cuales se redactarán con sujecion á los modelos publicados en el BOLETIN de 7 de Enero último.

2.º Los aprovechamientos que no se soliciten en dichas notas en el término fijado en el párrafo anterior, no se incluirán en el plan y por lo tanto no podrán autorizarse durante el año forestal á que comprende y

3.º Conminar con la multa de 15 pesetas á los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relacion y son los que no han cumplido la repetida circular de 4 de Enero, la que haré efectiva en el plazo correspondiente si en el plazo marcado no han remitido las notas reclamadas ó aviso negativo de no haber montes en el término ó no ser los que haya susceptibles de aprovechamientos en el próximo plan.

Madrid 8 de Febrero de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Nota de los pueblos que no han cumplido la circular del 4 de Enero de este año, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 7.

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Alcorcon.
- Aldea del Fresno.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Barajas.
- Berzosa.
- Brea.
- Buitrago.
- Campo Real.
- Canencia.
- Canillejas.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Cervera de Buitrago.
- Ciempozuelos.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Coslada.
- Cobeña.
- Chamartin.
- Chapinería.
- Chinchon.
- El Alamo.
- El Boalo.
- El Escorial.
- El Molar.
- El Pardo.
- El Vellon.
- Fresnedillas.
- Fresno de Torote.
- Fuencarral.
- Fuencarral.
- Fuencarral.
- Fuencarral.
- Fuente el Saz.

- Galapagar.
- Garganta.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Getafe.
- Griñon.
- Hortaleza.
- Humanes.
- Húmera.
- La Alameda.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Leganés.
- Loeches.
- Los Hueros.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Majadahonda.
- Mangiron.
- Manzanares el Real.
- Meco.
- Móstoles.
- Navalagamella.
- Orusco.
- Paracuellos.
- Paredes de Buitrago.
- Parla.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Perales de Tajuña.
- Pinto.
- Pinilla de Buitrago.
- San Fernando.
- San Lorenzo.
- San Martin de la Vega.
- San Sebastian de los Reyes.
- Santorcaz.
- Serrada.
- Serranillos.
- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Talamanca.
- Tielmes.
- Valdemanco.
- Valdemaqueada.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.

- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Venturada.
- Villaconejos.
- Villalvilla.
- Villamanrique del Tajo.
- Villanueva del Pardillo.
- Villarejo de Salvanes.
- Villaverde.
- Villaviciosa de Odon.
- Zarzalejo.

Diputacion provincial.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Exposiciones públicas.

Esta Diputacion provincial ha acordado ampliar por otros 15 días el plazo señalado para la admision de solicitudes á las cuatro pensiones de á 2.500 pesetas cada una con destino á otros tantos artesanos que vayan á la próxima Exposicion universal de París á practicar las observaciones y estudios oportunos en sus oficios respectivos, creadas por la misma Corporacion para solemnizar el fausto suceso del casamiento de S. S. M. M. cuyo plazo empezará á contarse desde la publicacion de este nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertir que la condicion 12 queda modificada en la forma que se inserta en su debido lugar.

Estas pensiones se concederán á artesanos que sean naturales de la provincia de Madrid, por medio del oportuno concurso y con arreglo á las condiciones que á continuacion se insertarán, siendo los oficios que se pensionan los siguientes:

- Un tipógrafo.
- Un cerrajero-mecánico.
- Un zapatero.
- Un calderero.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de esta Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, á las horas ordinarias de despacho, durante los 15 días mencionados, debiendo acompañar los interesados á sus instancias los documentos que expresa la condicion segunda, sin perjuicio de exhibir sus respectivas cédulas de vecindad ó personales.

Todo lo que en cumplimiento de lo acordado por la Diputación, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

Condiciones establecidas por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid para la concesion de pensiones á cuatro artesanos que vayan á la Exposición Universal de París.

1.ª La Diputación provincial de Madrid concede con dicho objeto cuatro pensiones de á 2.500 pesetas cada una, costeándoles además el viaje á los artesanos de las clases siguientes:

- Un tipógrafo.
- Un cerrajero mecánico.
- Un zapatero.
- Un calderero.

2.ª Estas pensiones se adjudicarán por medio del oportuno concurso ante un Jurado que se formará al efecto. Con este fin se publicarán anuncios en los periódicos oficiales, fijando el plazo improrogable de 15 días para la presentación de solicitudes, que habrán de entregarse en esta Diputación provincial.

Los aspirantes deberán reunir precisamente todas las circunstancias siguientes:

Primera. Ser español y natural de Madrid ó de alguno de los pueblos de la provincia.

Segunda. Ser de buena conducta.

Tercera. Saber leer y escribir correctamente.

Se justificarán estas circunstancias acompañando á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad respectiva, y escribiendo y firmando de su puño y letra el pretendiente la indicada solicitud, sin perjuicio del examen que fije el Jurado.

No será admitido al concurso ninguno que no reúna estas circunstancias ó no las acredite debidamente.

3.ª Los aspirantes se someterán á los ejercicios teóricos y prácticos y demas pruebas que fije el Jurado, y podrán presentar los dibujos, muestras ó modelos que tengan por conveniente, ejecutados por sí mismos, siempre que lo hagan con la oportuna anticipacion al dia en que hayan de principiarse dichos ejercicios.

Los interesados que no se presenten oportunamente ó se retiren de los ejercicios ántes de terminados estos y cualquiera sea el estado en que se encuentren los mismos ejercicios, se entenderá que renuncian á todo derecho y no podrán entablar reclamacion alguna.

4.ª Para apreciar el mérito de los aspirantes se formará un Jurado compuesto de las personas siguientes:

Del Presidente de la Diputación, que lo será del Jurado.

Del Presidente de la Comisión de Fomento, que será Vicepresidente del mismo.

De dos Diputados provinciales indivi-

duos de la Comisión de Fomento que esta designe.

Del Arquitecto provincial.

De un artesano de mérito de cada una de las clases que han de pensionarse, nombrado por la Diputación.

Desempeñará las funciones de Secretario de este Jurado con voto, el Jefe del Negociado respectivo de la Diputación provincial.

5.ª Nombrado que sea dicho Jurado se constituirá inmediatamente y fijará los ejercicios teóricos y prácticos y demas pruebas á que hayan de sujetarse los aspirantes.

6.ª Terminado el plazo para la admision de solicitudes y despues de examinadas y clasificadas, la Diputación remitirá al Jurado las que se refieren á los interesados que reúnan y hayan acreditado las circunstancias que expresa la condicion 2.ª El Jurado fijará en su vista con la conveniente anticipacion el dia y el orden con que hayan de principiarse los ejercicios, que se verificarán en el punto y local más á propósito y que el mismo designe.

7.ª Terminados los ejercicios, el Jurado propondrá á la Diputación provincial por medio de ternas que formará al efecto, con separacion de cada una de las clases expresadas en la condicion 1.ª, los artesanos que considere de mayor mérito.

8.ª La Diputación nombrará en su vista y con sujecion á las ternas expresadas, los cuatro artesanos á quienes conceda las pensiones de que se trata.

9.ª Los agraciados tendrán obligacion de permanecer dos meses á lo ménos en la Exposición Universal de París, y á su regreso formularán y presentarán á la Diputación una Memoria en que demues-

tren los adelantos que observen han obtenido sus oficios respectivos, la aplicacion que pueda ó deba dárseles en nuestro país y todas las demas consideraciones que sean consecuencia de los estudios que practiquen.

10.ª Durante su permanencia en París, los interesados se presentarán cada quince dias al Consul general de España en aquella capital, y recogerán la oportuna certificación remitiéndola á esta Diputación provincial.

11.ª En el caso de que vaya algun Delegado especial de la provincia de Madrid á estudiar dicha Exposición, los pensionados procurarán concertarse con él ó si no con el Sr. Comisario Regio de España, á fin de que sus observaciones y estudios puedan producir el mejor resultado para nuestra Patria. En todo caso aceptarán siempre y se atenderán á las instrucciones que puedan comunicárseles, ya directamente, ya por conducto de nuestros representantes en aquel país.

12.ª Los agraciados percibirán el importe de su pension en la proporcion y plazos siguientes: 1.000 pesetas ántes de su salida de esta capital; 500 al mes y medio de su estancia en París y las 1.000 restantes despues que la Diputación apruebe la Memoria que han de presentar.

Antes de su salida de Madrid se presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación para recibir las oportunas instrucciones.

13.ª Estas pensiones son incompatibles con cualquiera otra que puedan acordar el Estado y Corporaciones oficiales.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 20 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cént.
Felipe Montalvan.....	Torrelaguna.....	Rústica.....	Torrelaguna.....	Clero.....	38
Pedro Antonio Sanz.....	".....	".....	Villavieja.....	".....	31'25
Gavino Garcia.....	Lozoyuela.....	".....	Lozoyuela.....	".....	150
Eusebio del Moral.....	".....	".....	".....	".....	50'50
".....	".....	".....	".....	".....	75'13
Facundo Sacristan.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	77'50
Manuel Bravo.....	Rivatejada.....	".....	Rivatejada.....	".....	11'79
Matias Geromini.....	Guadarrama.....	".....	Guadarrama.....	".....	112'50
".....	".....	".....	".....	".....	16
Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	".....	Alcalá.....	Estado.....	26'25
Félix Lucas.....	Navalcarnero.....	".....	Navalcarnero.....	".....	11'80
José Collado y Mata.....	Madrid.....	".....	Collado Mediano.....	Clero.....	188'25

Madrid 9 de Febrero de 1878.—El Jefe de la Administracion, Antonio Laá.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Sanz, dueño del coche que desde esta Corte hace sus viages al Pardo, para que en el término de ocho dias á contar desde la fecha de este, se presente en la Administracion de Hacienda de esta provincia á enterarse de un asunto que le interesa, y que pasado dicho plazo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

El dia 20 del corriente mes de Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la subasta para la venta, en pública licitacion de los materiales existentes en la Montaña del Príncipe Pío, procedentes del derribo de la antigua Casa Vaquería, cuyo pormenor, así como la cantidad en que han sido tasados, se expresan en la relacion

que se acompaña al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica.

Madrid 7 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

Presidencia de la Comisión de evaluación de Madrid.

Para la distribución de cédulas personales á domicilio á los vecinos de esta capital que están obligados á obtenerlas y no las hubiesen pedido aun, se necesitan cobradores que verifiquen dicho servicio, á quienes se retribuirá con cinco pesetas por dia que trabajen; pero deberán dejar en la Administracion económica una fianza en metálico que sea igual ó superior al importe de las cédulas que saquen cada dia, despues de haber hecho el pago, ó devolucion de las que ántes

hubiesen recibido; en la inteligencia de que la fianza podrá ser devuelta á los cobradores el dia que cesen, si han respondido del importe de las cédulas recibidas.

Los que soliciten estos cargos, deberán presentarse en la Presidencia de esta Comisión desde el lunes 11 al jueves 14 del actual desde una á cuatro de la tarde, para enterarles de este cometido.

Madrid 9 de Febrero de 1878.—Ramon García Arroniz.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

El dia 16 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana, tendrá efecto en esta sala capitular y con las formalidades

legales el arriendo en subasta pública de los pastos de la dehesa de Nabalvillar, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Colmenar Viejo 8 de Febrero 1878.—El Alcalde accidental, Pedro Sainz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Adolfo Gallardo y Guerra, Comandante del primer batallon del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, y fiscal en la presente sumaria.

Habiendo desertado de esta plaza

Antonio Mola Fando, soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento, usando de la jurisdicción que en estos casos me conceden las Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el segundo edicto al mencionado Antonio Mola Fando, señalándole el cuartel del Rosario, para que se presente en dicho punto en el término de 20 días á contar desde la fecha de este presente edicto, á dar sus descargos, en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo, se le continuará la sumaria y se le sentenciará.

Fijese este edicto para noticia de todos.

Madrid 4 de Febrero de 1878.—El Comandante fiscal, Adolfo Gallardo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en la causa que se sigue contra D. Nicolás Paredes y consortes sobre falsedad, se cita, llama y emplaza á D. José Santos Quevedo, natural de Toro, mayor de edad, casado; Ventura Perez Malla, natural de Vallecas, mayor de edad, soltero, corredor de comercio; Antonio Torres Vergara, natural de Toro, mayor de edad, casado, retirado; Agustin Samper Fosas, natural de Humanes, mayor de edad, casado, vendedor ambulante; Don Alejandro Diaz Sala, D. Juan Trujillo y D. Juan Antonio Aguado y Fernandez, que han vivido en esta Corte y cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, para que en el término de cinco dias se personen en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1878.—V.º B.º—Sebastian Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Valentina, de estatura baja, rubia, de buenas facciones, con un lunar en la cara, de modales finos y en general bien portada, cuyas demas circunstancias personales se ignoran, la cual entró á servir en la casa-habitación de D. José Parellada, calle del Sacramento, núm. 10, el dia 23 de Febrero de 1876, de donde se fugó en la noche del mismo dia llevándose la cantidad de 10.000 duros próximamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otros se sigue por el robo ejecutado á D. Luciano González Valledor, que habitaba en la referida habitación de D. José Parellada; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de la mencionada Valentina, cuyas señas se han expuesto anteriormente, y caso de ser hallada procedase á su detención á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1878.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito, se hace saber á Doña Dolores Lafuente, cuyo paradero se ignora, le ha sido conferido traslado por término de seis dias de la pretension de-

ducida á nombre de Doña Petra Peñaranda, sobre que se la declare pobre para litigar contra la misma los Sres. G. Rolland y C. y D. Joaquín Aguado en demanda de tercera de dominio; apercibiéndola que de no presentarse la parará el perjuicio que proceda.

Madrid 5 de Enero de 1878.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julian Ortega la Torre, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en la Excm. Audiencia del Territorio, Relatoría del Sr. Gonzalez Torres, á practicar una diligencia en causa criminal que pende en dicha superioridad contra el D. Julian y otro por hundimiento de la casa núm. 29 de la calle de la Libertad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano Mazorra.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente y en virtud de auto dictado en la causa que instruyo contra Dolores Martinez, Dolores Moreno y Don Francisco Delgado Valdés por falsedad, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Delgado, cuyas señas personales, domicilio y paradero se ignoran, para que á término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á una diligencia pendiente en la citada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término le parará los perjuicios que hayar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del D. Francisco Delgado y Valdés, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición.

Madrid 25 de Enero de 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita á las personas que puedan conocer á un hombre que he encontrado cadáver en las inmediaciones del Palacio de Indó el dia 29 del corriente, cuyas señas son: de estatura baja, grueso, pelo y barba blancas ó canas, de unos 50 años de edad, y vestido con pantalón de paño negro fino, chaleco y levita de idem color azul, corbata de estambre, botinas de becerro, sombrero hongo y capa de paño color de pasa; advirtiéndole á las referidas personas se presenten en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, para prestar la oportuna declaración.

Madrid 30 de Enero 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, con fecha 3 del corriente mes, se cita y emplaza á D. José Antonio Arenas, para que dentro del término de nueve dias, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. José María Miller, á

contestar por medio de Procurador con poder bastante, la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por Doña Cristina Larripa, á bienes embargados en autos que con él sigue D. Diego de Bahamonde y de Lanz, sobre cumplimiento de lo convenido en auto conciliatorio; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1878.—El actuario, José María Miller. 28

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, con fecha 3 del corriente mes, se cita y emplaza á D. José Antonio Arenas, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y escribanía de D. José María Miller, á contestar por medio de Procurador con poder bastante, la demanda de tercera de dominio interpuesta por D. Eduardo Arenas y García á rentas embargadas en autos que con él sigue D. Diego de Bahamonde y de Lanz, sobre ejecución de lo convenido en acto conciliatorio; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1878.—José María Miller. 27

Universidad.

D. Eusebio Cereceda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Doy fe que en los autos promovidos en dicho Juzgado por la Escribanía de mi cargo á instancia del Procurador Don José Castro y Brihuega, á nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, sobre interdicto de adquirir la posesion de una casa en las afueras del Portillo de Gilimon, se dictó el siguiente

«Auto.—Resultando de la escritura otorgada en esta villa á 20 de Noviembre de 1876 por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, que á consecuencia de los autos ejecutivos seguidos en el expresado Juzgado por la Junta Directiva del Monte de Piedad contra D. Donato Soriano y Garrido sobre pago de 71.110 rs. 90 céntimos, intereses y costas, se procedió al embargo de los bienes de este, sentenciándose el pleito de remate, y seguidos los autos por la vía de apremio, no habiéndose presentado postores en las subastas verificadas se adjudicó al Monte de Piedad por la cantidad de 209,333 reales 33 céntimos para hacerse pago de la cantidad reclamada en estos autos y de la de 177.379 rs., réditos y costas de otra ejecución que había seguido en este Juzgado de la Inclusa de esta Corte, de la finca señalada con el núm. 7, por la Ronda de Segovia, cuarto cuartel del Registro de la Propiedad, barrio del Puente de Toledo, distrito de la Latina, lindante al Norte con propiedad de D. Manuel Leon y Luzón; al Sur con Cuesta de Gilimon, y propiedad según dicen del Excmo. Ayuntamiento; Este con murallas de Madrid, y al Oeste con la citada Ronda de Segovia. La parte edificada se compone de un exágono ó polígono de seis lados cuyas líneas, son las siguientes: la línea del Norte ó sea medianería de la derecha, mide 40 metros 50 centímetros; formando ángulo próximamente recto y con rumbo al Sur, se halla la fachada que mira á la Ronda de Segovia, midiendo una longitud de 20 metros 50 centímetros. Quebranta en dicho punto la línea y forma ángulo próximamente recto, constituyéndola la medianería de la izquierda en una longitud de 14 metros 65 centímetros; vuela en su extremo final formando martillo una línea de 13 metros 72 centímetros; vuela á quebrantar en su límite y continúa en sentido próximamente paralelo á los citados literales una línea de 22 metros 34 centímetros, en cuyo punto cierra el perímetro la planta baja del lado de Oriente con

una longitud de 7 metros 62 centímetros. Este cuerpo se halla constituido de bajo y principal en su mayor parte, y sólo de piso bajo, pero á la altura del principal por el grande desnivel del terreno en la parte situada á Oriente. El área plana comprendida en el perímetro cercado, es igual á 51.368 pies, equivalentes á 3.988 metros y un decímetro cuadrado;

2.º Resultando que el procurador D. José de Castro Brihuega á nombre del Monte de Piedad ha presentado escrito en este Juzgado en primero de Octubre último, entablándolo interdicto de adquirir la finca que se ha deslindado y pidiendo se otorgue á su principal la debida posesion de las habitaciones que ocupa con su familia Doña Balbina Albuca en la casa construida en la finca que se ha deslindado, lanzando de ellas á dicha señora y su familia y dejándolas libres á disposicion de su representado, condenando además á la Doña Balbina al pago de las costas de estos autos y á la indemnizacion correspondiente por los daños y perjuicios causados:

1.º Considerando que para que proceda el interdicto de adquirir son requisitos indispensables: primero, la presentacion de título suficiente para adquirir la posesion, con arreglo á derecho; y segundo, que nadie posea á título de dueño, ó de usufructuario los bienes cuya posesion se pida;

2.º Considerando que el Monte de Piedad ha presentado un título suficiente para adquirir la posesion de la finca de que se trata, con arreglo á derecho, puesto que es una escritura de adjudicacion en pago, otorgada con todas las solemnidades de derecho é inscrita en el Registro de la Propiedad;

3.º Considerando que me consta que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario los bienes cuya posesion pide el Monte de Piedad;

4.º Considerando que el lanzamiento de las habitaciones que en la casa de que se trata, ocupa Doña Balbina Murcia con su familia, no es ni puede ser objeto de este juicio, limitando exclusivamente á conferir al Monte de Piedad la posesion de la finca que por justo título adquirió;

5.º Considerando que aun sobre esta posesion puede reclamarse por cualquier persona que presente otro título dentro de 60 dias despues de publicado este auto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL;

6.º Considerando que por las mismas razones no es justo tampoco la reclamacion del pago de costas pedida contra la Doña Balbina é indemnizacion de daños y perjuicios;

7.º Considerando que sobre el lanzamiento de las habitaciones que ocupa la Doña Balbina con su familia y reclamacion de daños y perjuicios tiene el Monte de Piedad expedito su derecho para deducirlo en el correspondiente juicio;

Vistos los artículos 694, 695 y 698 de la ley de Enjuiciamiento civil, se otorga y confiere al Monte de Piedad la posesion judicial que solicita sin perjuicio de terro; y no ha lugar á lo demás que solicita en su escrito de primero de Octubre último; y dada la posesion con arreglo á lo dispuesto en el expresado artículo 698, dese cuenta para proveer.

El Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad lo manda y firma en Madrid á 17 de Noviembre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Eusebio Cereceda.

En cumplimiento del auto anterior se dió al Monte de Piedad y Caja de Ahorros con fecha 7 de Diciembre último la posesion decretada, acordándose despues se publique en la forma prevenida por la ley, como se verifica por el presente, advirtiéndose que pasados que sean 60 dias desde que se verifique su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin que nadie se haya presentado á reclamar, se amparará en la posesion á dicho Establecimiento y no se admitirá reclamacion contra ella, salvo la accion de propiedad que se reserva al que se crea perjudicado.

Madrid 29 de Enero de 1878.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Eusebio Cereceda.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio por el delito de asesinato en la persona de Felipe Teresa Serrano, y robo de un caballo cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Bonifacio Hernandez, ocurrido en el tér-

mino municipal de Valdemorillo, en la tarde del 4 de Diciembre, en cuya causa y por auto dictado con esta fecha, se ha decretado la prision provisional de un sujeto desconocido cuyas señas se expresarán tambien á continuacion, y acordado se le llame por medio de esta requisitoria para que en término de 20 dias se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades de la nacion y agentes de policia judicial, á fin de que procedan á la busca, captura y remision de dicho sujeto á la cárcel de este Juzgado, así como á la busca del caballo que igualmente remitirán con la persona ó personas en cuyo poder fuere hallado, sin dar razon de su adquisicion, pues que en así hacerlo administrarán justicia, en la seguridad de que les corresponderá oportunamente.
Dado en Navalcarnero á 4 de Febrero de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por

mandado de su señoría, José de la Morena.

Señas del desconocido.

Un hombre joven, de alta estatura, vestido con pantalon negro ajustado, chaqueta del mismo color corta, gorra de pelo sin visera y calzado con alpargata blanca cerrada.

Señas del caballo.

Caballo de pelo pardo oscuro, de 7 años de edad, paticalzado de la izquierda y mano derecha, con una estrella pequeña en la frente, esquilada la crin y cola.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

MES DE ENERO DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
<i>Harina de 1.ª clase de flor.</i>							
20	D. Ramon de la Vega	Madrid	1	100	46	4.600	4.600
<i>Harina de 1.ª, comercio.</i>							
18	D. Manuel Septien	Alcalá de Henares		500	44'60	"	22.300
<i>Harina de 2.ª, comercio.</i>							
18	D. Manuel Septien	Alcalá de Henares		1.000	42'43	"	42.430
<i>Harina de 3.ª, comercio.</i>							
18	D. Manuel Septien	Alcalá de Henares		500	34'78	"	17.390
				2.000			82.120
<i>Carbon de cok.</i>							
2	D. Cecilio Gurrea	Madrid	2	162'50	7'12	1.157	1.157
18	Al mismo	Idem	3	97	7'12	690'64	690'64
				277		1.972'24	1.972'24
<i>Cebada.</i>							
3	D. Ramon de la Vega	Madrid	1	4.629	37.032	5'50	25.459'50
13	D. Ricardo de Arana	Idem	4	3.862	30.896	5'50	21.241
17	D. Mauricio Arribas	Leganés	5	2.138	17.104	5'50	11.759
26	D. Agustin Gutierrez	Madrid	6	2.669	21.352	5'50	14.679'50
				13.298	106.384		47.679'50
							73.139
<i>Paja.</i>							
1	D. Juan Orgaz	Móstoles	7	86	5'89	506'54	506'54
2	Saturnino Bustillo	Majadahonda	8	237'98	5'89	1.401'70	1.401'70
3	Elias Coronado	Alcalá de Henares	9	249'60	5'89	1.470'14	1.470'14
4	Saturnino Bustillo	Majadahonda	10	162	5'89	954'18	954'18
5	Severo Suarez	San Sebastian de los Reyes	11	331'95	5'89	1.955'19	1.955'19
6	Saturnino Bustillo	Majadahonda	12	64	5'89	376'96	376'96
7	Juan Orgaz	Móstoles	13	228'21	5'89	1.344'16	1.344'16
8	Pablo Gomez	Alcorcon	14	241'43	5'89	1.422'02	1.422'02
9	Javier Rodriguez	Alcalá de Henares	15	30	5'89	176'70	176'70
10	Pablo Gomez	Alcorcon	16	127'38	5'89	750'27	750'27
11	Santos Herranz	Las Rozas	17	80	5'89	471'20	471'20
12	Jerónimo Fernandez	Alcalá de Henares	18	142'98	5'89	842'15	842'15
13	Eugenio Escolar	Fuenlabrada	19	91	5'89	535'99	535'99
14	Pablo Gomez	Alcorcon	20	260'94	5'89	1.536'94	1.536'94
15	Pedro Alvarez	Majadahonda	21	249	5'89	1.466'61	1.466'61
16	Severo Suarez	San Sebastian de los Reyes	22	316'43	5'89	1.863'77	1.863'77
17	Pablo Gomez	Alcorcon	23	256'27	5'89	1.509'43	1.509'43
18	Elias Coronado	Alcalá de Henares	24	229	5'89	1.348'81	1.348'81
19	Santiago Fernandez	Idem	25	306'54	5'89	1.805'52	1.805'52
20	Segundo Alvarez	San Sebastian de los Reyes	26	182'12	5'89	1.078'58	1.078'58
21	Gregorio Izquierdo	Majadahonda	27	240'17	5'89	1.414'60	1.414'60
22	Zoilo de Rozas	Majadahonda	28	247'18	5'89	1.455'89	1.455'89
23	Benito Martin Diaz	Madrid	29	134'22	5'89	790'56	790'56
24	Faustino Rivero	San Sebastian de los Reyes	30	187	5'89	1.101'43	1.101'43
25	Elias Coronado	Alcalá de Henares	31	91	5'89	535'99	535'99
26	Gregorio Izquierdo	San Sebastian de los Reyes	32	59	5'89	347'51	347'51
27	Pablo Gomez	Alcorcon	33	142'75	5'89	840'80	840'80
28	Eusebio Gutierrez	Madrid	34	248'04	5'89	1.460'96	1.460'96
29	Facundo Navacerrada	San Sebastian de los Reyes	35	229'24	4'89	1.350'22	1.350'22
30	Santos Herranz	Las Rozas	36	312'63	5'89	1.841'39	1.841'39
31	Benito Martin	Madrid	37	180'24	5'89	1.061'61	1.061'61
31	Félix Redruello	Vicálvaro	38	184'90	5'89	1.089'06	1.089'06
				6.130'20		36.106'88	36.106'88

Madrid 31 de Enero de 1878.—El Administrador, José Lloret.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ladislao del Corral.

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.